



Antes de entrar de lleno en el estudio de este tema, vamos a ver rápidamente la denominación de Fuero.

"Fuero" es de antiguo linaje español, venida del latín "forum", que en una acepción significa regla u ordenanza (Fuero Juzgo, etc.).

El deber y el derecho del Trabajo datan del Fuero de León (1020); los preceptos de retribución y jornada aparecen también en dicho Fuero, y ya el Concilio de Coyanza (1080) dispuso el descanso dominical. Las leyes de indias ordenan que los indios sean pagados y nada les falte de los jornales, y aparecen en ellos los famosos resguardos, que sirven de precedentes al patrimonio familiar y a las Cajas de Comunidad, precedentes de los Seguros Sociales; la institución del "huerto familiar" tuvo actualidad en la Edad Media, y hasta las "oficinas de colocación" han tenido precedentes en el pintoresco "affermamos" valencianos, especie de oficio convejil destinado a buscar patrón a los aprendices sin tarea.

Vemos pues, camaradas, que ya había legislado en distintas épocas de nuestra historia un Fuero, pero este Fuero del Trabajo. ¿Es una Ley, un Decreto, o una mera norma programática? Los profesores Piñero Castro y Sánchez Izquierdo afirman que es una de las muchas creaciones propias del Estado Nacional-Sindicalista, que se resiste a toda comparación con los antiguos y que en su día el Derecho político se encargará de definir.

Abolida en nuestro régimen político la lucha de clases por ser incompatible con la solidaridad nacional, el Derecho del Trabajo no puede ser considerado como un derecho de clases privilegiado. La protección dispensada al trabajador obedece a móviles de interés general, pues sólo sobre la justicia social puede existir una paz duradera y una firme solidaridad de los ciudadanos.

El Fuero del Trabajo es la norma programática del Nuevo Estado en materia social y económica; fué aprobado por decreto de 9 de Marzo de 1.938, formulado por el Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. sobre una potestad del Gobierno.

Para proceder al estudio completo

de dicho Fuero vamos a desglosarlo por puntos y a detenernos en cada uno, meditando las causas que originan el articulado que vamos a estudiar.

CONCEPTO DEL TRABAJO.-DERECHO Y DEBER DE TRABAJAR.

"El trabajo es la participación del hombre en la producción mediante el ejercicio voluntariamente prestado de sus facultades intelectuales y manuales; según la personal vocación en orden al decoro y holgura de su vida y al mejor desarrollo de la Economía Nacional."

El trabajo es un derecho, el derecho a trabajar pertenece a todos los españoles y su satisfacción es misión primordial del Estado. El hombre tiene derecho a la vida; luego tiene derecho al trabajo, que es el medio natural para mantener esa vida. El Estado, por tanto que es amparador de los derechos del hombre, tiene la obligación de velar no sólo para que todos trabajen, sino para que todos tengan trabajo.

En cuanto al deber social al trabajo, basta, camaradas, que todos recordéis el punto 16 de nuestra Falange, en el cual se indica que será exigido el trabajo a todos los españoles no impedidos, y no tributar consideración a los que no cumplen misión alguna y aspiran a vivir como convidad@s a costa de los demás.

Si fuera sólo por conservar la vida, el que la pudiera conservar sin trabajar estaría redimido del trabajo, y no es así, de aquí se desprende que el trabajo es obligatorio para todos. El trabajo constituye uno de los más nobles atributos de jerarquía y de honor y es título suficiente para exigir la asistencia y tutela del Estado.

¡Arriba España!

El Instructor,
VICENTE PAZOS.